

de Inversiones y la Fase de Programación del Sistema Nacional de Presupuesto”, aprobada por la Resolución Ministerial N° 035-2018-EF/15, en adelante la Directiva, es función del Órgano Resolutivo designar al órgano que realiza las funciones de UF, así como a su responsable; y conforme al literal h) del numeral 7.1 del artículo 7 del Reglamento, es función de la OPMI registrar a los órganos del Sector que realizarán las funciones de UF y a sus responsables, en el aplicativo que disponga la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones, lo cual se realiza mediante el “Formato N° 2: Registro de la Unidad Formuladora (UF) en el Banco de Inversiones” de la Directiva;

Que, mediante el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 455-2017-MINEDU el Órgano Resolutivo del Ministerio de Educación designó al señor José Audar Herrera Jara como responsable de la Unidad Formuladora – UF de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana;

Que, a través del Informe N° 0480-2018-MINEDU/SPE-OPEP-UI, el responsable de la OPMI del Sector Educación sustenta la designación de la señora Mariluz Pilar Maldonado Chambilla como nueva responsable de la UF de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, conforme a lo propuesto por la indicada Dirección Regional en su Oficio N° 1137-2018-MINEDU/VMGI-DRELM-DIR;

Con el visado de la Secretaría General, de la Secretaría de Planificación Estratégica, de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto, de la Unidad de Programación e Inversiones, de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, y sus modificatorias; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 027-2017-EF, y sus modificatorias; la Directiva para la Programación Multianual que regula y articula la fase de Programación Multianual del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y la Fase de Programación del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobada por la Resolución Ministerial N° 035-2018-EF/15; y el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU que aprueba

el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Dar por concluida la designación del señor JOSE AUDAR HERRERA JARA como responsable de la Unidad Formuladora de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, dispuesta por la Resolución Ministerial N° 455-2017-MINEDU.

**Artículo 2.-** Designar como responsable de la Unidad Formuladora de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana a la señora MARILUZ PILAR MALDONADO CHAMBILLA, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

**Artículo 3.-** Disponer que la Oficina de Programación Multianual de Inversiones del Sector Educación registre en el aplicativo informático del Banco de Inversiones, a la nueva responsable de la Unidad Formuladora de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, designada mediante la presente resolución, así como remitir copia de la misma al Ministerio de Economía y Finanzas.

**Artículo 4.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema de Información Jurídica de Educación – SIJE, ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación ([www.minedu.gob.pe](http://www.minedu.gob.pe)), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial “El Peruano”.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL ALFARO PAREDES  
Ministro de Educación

1703551-1

## Crean el Modelo de Servicio Educativo para las Escuelas de Educación Superior Pedagógica

RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 570-2018-MINEDU

Lima, 18 de octubre de 2018

DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO

  
**El Peruano**

### FE DE ERRATAS

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que conforme a la Ley N° 26889 y el Decreto Supremo N° 025-99-PCM, para efecto de la publicación de Fe de Erratas de las Normas Legales, deberán tener en cuenta lo siguiente:

1. La solicitud de publicación de Fe de Erratas deberá presentarse dentro de los 8 (ocho) días útiles siguientes a la publicación original. En caso contrario, la rectificación sólo procederá mediante la expedición de otra norma de rango equivalente o superior.
2. Sólo podrá publicarse una única Fe de Erratas por cada norma legal por lo que se recomienda revisar debidamente el dispositivo legal antes de remitir su solicitud de publicación de Fe de Erratas.
3. La Fe de Erratas señalará con precisión el fragmento pertinente de la versión publicada bajo el título “Dice” y a continuación la versión rectificada del mismo fragmento bajo el título “Debe Decir”; en tal sentido, de existir más de un error material, cada uno deberá seguir este orden antes de consignar el siguiente error a rectificarse.
4. El archivo se adjuntará en un cd rom o USB con su contenido en formato Word o éste podrá ser remitido al correo electrónico [normaslegales@editoraperu.com.pe](mailto:normaslegales@editoraperu.com.pe)

GERENCIA DE PUBLICACIONES OFICIALES

VISTOS, el Expediente N° 0139132-2018, el Informe N° 555-2018-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID de la Dirección de Formación Inicial Docente, dependiente de la Dirección General de Desarrollo Docente y el Informe N° 1023-2018-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13 y 16 de la Constitución Política del Perú, la educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana; correspondiéndole al Estado coordinar la política educativa y formular los lineamientos generales de los planes de estudios, así como los requisitos mínimos de la organización de los centros educativos;

Que, el artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, señala que el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, a través de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, se regula la creación, licenciamiento, régimen académico, gestión, supervisión y fiscalización de los Institutos de Educación Superior y Escuelas de Educación Superior públicos y privados; así como, el desarrollo de la carrera pública del docente de los Institutos de Educación Superior y Escuelas de Educación Superior públicos;

Que, el artículo 6 de la Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, señala, entre otros aspectos, que las Escuelas de Educación Superior vinculadas a la pedagogía se denominan Escuelas de Educación Superior Pedagógica como centros especializados en la formación inicial docente, las cuales forman, en base a la investigación y práctica pedagógica, a los futuros profesores para la educación básica y coadyuvan a su desarrollo profesional en la formación continua;

Que, según el artículo 59 de la Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, son objetivos de la gestión de las Escuelas de Educación Superior Pedagógica: i) fortalecer la capacidad de gestión administrativa de las Escuelas de Educación Superior Pedagógica; ii) lograr que las Escuelas de Educación Superior Pedagógica presten un servicio eficaz y eficiente, que conduzca a la excelencia educativa; iii) asegurar que los procesos de gestión se den en el marco de una política de desarrollo integral del país; y iv) adecuar la oferta educativa de Educación Superior Pedagógica a las realidades de los diferentes ámbitos territoriales;

Que, la Octava Disposición Complementaria y Final del Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED, establece que el Ministerio de Educación, en coordinación con los Gobiernos Regionales, autoriza la creación de nuevos modelos de servicios educativos que reúnan todas las condiciones de calidad requeridas para su adecuado funcionamiento, en el marco de las modalidades, formas y niveles del Sistema Educativo Nacional;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 80.2 del artículo 80 del Reglamento de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, en las Escuelas de Educación Superior Pedagógica, el modelo educativo contiene componentes pedagógicos y de gestión institucional, respondiendo a las normas que establece el Ministerio de Educación;

Que, el "Proyecto Educativo Nacional al 2021: La Educación que queremos para el Perú", aprobado por Resolución Suprema N° 001-2007-ED, establece como Política N° 10: Mejorar y reestructurar los sistemas de formación inicial y continua de los profesionales de la educación;

Que, asimismo, el Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM) 2016-2021 del Sector Educación, aprobado por

Resolución Ministerial N° 287-2016-MINEDU, define como Acción Estratégica del Objetivo Estratégico Sectorial 3 "Incrementar las competencias docentes para el efectivo desarrollo de los procesos de enseñanza-aprendizaje"; mejorar la calidad de los programas de formación inicial docente para asegurar el egreso de docentes idóneos para la enseñanza de sus estudiantes;

Que, en el marco de las disposiciones legales antes señaladas, la Dirección de Formación Inicial Docente, dependiente de la Dirección General de Desarrollo Docente, a través del Informe N° 555-2018-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID, propone y sustenta la necesidad de crear el "Modelo de Servicio Educativo para las Escuelas de Educación Superior Pedagógica", cuyo objetivo general es garantizar un servicio formativo de calidad en las Escuelas de Educación Superior Pedagógica para la formación de profesionales con las competencias pedagógicas que requiere el país en respuesta a las demandas de la sociedad;

Que, de acuerdo al citado informe, la Dirección de Formación Inicial Docente realizó una Mesa de Consulta sobre la propuesta del nuevo modelo de gestión pedagógica e institucional de las Escuelas de Educación Superior Pedagógica, contando con la participación de los representantes de las Direcciones Regionales de Educación, quienes realizaron sus aportes, los cuales fueron considerados en la elaboración del citado "Modelo de Servicio Educativo para las Escuelas de Educación Superior Pedagógica";

Que, mediante el Informe Técnico N° 089-2018-MINEDU/VMGI-DIGEGED, Informe N° 234-2018-MINEDU/VMGP-DIGEBR-DEI-DEP-DES, Informe N° 175-2018-MINEDU/VMGP/DIGEIBIRA, Informe N° 060-2018-MINEDU/VMGP/DIGESE e Informe N° 507-2018-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID, la Dirección General de Gestión Descentralizada, la Dirección General de Educación Básica Regular, la Dirección General de Educación Básica Alternativa, Intercultural Bilingüe, y de Servicios Educativos en el Ámbito Rural, la Dirección General de Servicios Educativos Especializados y la Dirección de Formación Docente en Servicio, respectivamente, emiten opinión técnica favorable respecto a la creación del "Modelo de Servicio Educativo para las Escuelas de Educación Superior Pedagógica";

Que, asimismo, a través del Informe N° 733-2018-MINEDU/SPE-OPEP-UPP, la Unidad de Planificación y Presupuesto, dependiente de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto señala que la propuesta de "Modelo de Servicio Educativo para las Escuelas de Educación Superior Pedagógica" se alinea con los objetivos estratégicos sectoriales y acciones estratégicas del "Proyecto Educativo Nacional al 2021: La Educación que queremos para el Perú", y del "Plan Estratégico Multianual (PESEM) 2016-2021 del Sector Educación", y su ejecución no irroga gastos adicionales con cargo al presupuesto institucional del Pliego 010: Ministerio de Educación;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica, del Despacho Viceministerial de Gestión Institucional, de la Secretaría General, de la Secretaría de Planificación Estratégica, de la Dirección General de Desarrollo Docente, de la Dirección General de Gestión Descentralizada, de la Dirección General de Educación Básica Regular, de la Dirección General de Educación Básica Alternativa, Intercultural Bilingüe, y de Servicios Educativos en el Ámbito Rural, de la Dirección General de Servicios Educativos Especializados, de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes; el Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Crear el Modelo de Servicio Educativo para las Escuelas de Educación Superior Pedagógica,

cuyo desarrollo se encuentra en el anexo que forma parte de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Disponer la publicación de la presente resolución y su anexo en el Sistema de Información Jurídica de Educación (SIJE), ubicado en el portal institucional del Ministerio de Educación ([www.gob.pe/minedu](http://www.gob.pe/minedu)), el mismo día de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL ALFARO PAREDES  
Ministro de Educación

1703822-1

## PRODUCE

### Designan Presidente y miembros del Comité Directivo del CITEpesquero, CITEpesquero Ilo y CITEpesquero Piura

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 458-2018-PRODUCE

Lima, 18 de octubre de 2018

VISTOS: El Oficio N° 326-2018-ITP/DE del Instituto Tecnológico de la Producción; el Informe N° 1305-2018-PRODUCE/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 9 del Decreto Legislativo N° 1228, Decreto Legislativo de Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica - CITE, señala que los CITE Públicos deben contar, entre otros, con un Comité Directivo; y que el Consejo Directivo del Instituto Tecnológico de la Producción - ITP puede disponer que un Comité Directivo tenga bajo su ámbito más de un CITE sobre la base de criterios de territorialidad o especialidad;

Que, el artículo 19 del Reglamento del Decreto Legislativo de Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica - CITE, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2016-PRODUCE, establece que el Comité Directivo de los CITE Públicos es designado por Resolución Ministerial del sector, y está conformado por un máximo de siete (07) miembros, un (01) representante del Ministerio de la Producción, un (01) representante del ITP y representantes del sector privado vinculado a la cadena productiva; asimismo, dispone que el Ministerio de la Producción designa al presidente del Comité Directivo de los CITE Públicos, con excepción de lo dispuesto en el Título III del Decreto Legislativo N° 1228;

Que, mediante el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 512-2017-PRODUCE y modificatoria, se conforma el Comité Directivo del Centro de Innovación Tecnológica Pesquero - CITEpesquero, Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica Pesquero Ilo - CITEpesquero Ilo y Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica Pesquero Piura - CITEpesquero Piura; el cual está integrado, entre otros, por el señor José Arturo Sarmiento Madueño, representante del sector privado vinculado a la cadena productiva, y por el señor Héctor Eugenio Deosdado Soldi Soldi, representante del Ministerio de la Producción;

Que, a través del Oficio N° 326-2018-ITP/DE, la Dirección Ejecutiva del ITP comunica al Ministerio de la Producción los Acuerdos Nos. SO 038-07-2018-ITP/CD, SO 071-12-2018-ITP/CD y SO 098-16-2018-ITP/CD, según los cuales el Consejo Directivo del ITP propone la designación del Presidente y de tres (03) nuevos miembros del Comité Directivo del CITEpesquero, CITEpesquero Ilo y CITEpesquero Piura, dándose por concluida la designación de las personas citadas en el considerando precedente;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1228, Decreto Legislativo de Centros de

Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica - CITE y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2016-PRODUCE; el Decreto Legislativo N° 1047, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y modificatorias; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE y modificatoria;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Dar por concluida la designación de los señores José Arturo Sarmiento Madueño y Héctor Eugenio Deosdado Soldi Soldi como miembros del Comité Directivo del Centro de Innovación Tecnológica Pesquero - CITEpesquero, Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica Pesquero Ilo - CITEpesquero Ilo y Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica Pesquero Piura - CITEpesquero Piura, efectuada mediante el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 512-2017-PRODUCE, dándoseles las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2.-** Designar como miembros del Comité Directivo del Centro de Innovación Tecnológica Pesquero - CITEpesquero, Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica Pesquero Ilo - CITEpesquero Ilo y Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica Pesquero Piura - CITEpesquero Piura, a las siguientes personas:

- Francisco Jesús Miranda Avalos, representante del sector privado vinculado a la cadena productiva.
- Luis Fernando Orejuela Seminario, representante del sector privado vinculado a la cadena productiva.
- Javier Fernando Miguel Atkins Lerggios, representante del Ministerio de la Producción.

**Artículo 3.-** Designar como Presidente del Comité Directivo del Centro de Innovación Tecnológica Pesquero - CITEpesquero, Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica Pesquero Ilo - CITEpesquero Ilo y Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica Pesquero Piura - CITEpesquero Piura, al señor Henry Quiroz López, quien a la fecha integra dicho Comité Directivo en representación del sector privado vinculado a la cadena productiva.

**Artículo 4.-** Notificar la presente Resolución a las personas citadas en los artículos precedentes y al Instituto Tecnológico de la Producción, para los fines pertinentes.

**Artículo 5.-** Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción ([www.produce.gob.pe](http://www.produce.gob.pe)), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAÚL PÉREZ-REYES ESPEJO  
Ministro de la Producción

1703556-1

### Autorizan transferencias financieras a favor de diversas entidades públicas vinculadas al Sector de Educación y Ambiental

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 461-2018-PRODUCE

Lima, 18 de octubre de 2018

VISTOS: El Oficio N° 402-2018-PRODUCE/INNÓVATE PERÚ.CE del Coordinador Ejecutivo del Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad; el Memorando N° 1302-2018-PRODUCE/OGPPM, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, el Informe N° 385-2018-PRODUCE/OGPPM-OP, de la Oficina de Presupuesto; y, el Informe N° 1297-2018-PRODUCE/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;